



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE OBRA  
LICEO POLITÉCNICO RBD 10697-6  
(MANTENCIÓN)**

En Talagante, a 13 de febrero del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General(S), don JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES, chileno, casado, cédula de identidad N°7.769.888-4, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra, RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA R.U.T.:N°76.694.198-2, y como su representante legal don Pedro Ibarra Ubilla, cédula de identidad N°9.027.568-2, ambos con domicilio en Calle Los Hulleches N°1667, comuna de Talagante, número de teléfono 9-78459092, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico RBD 10697-6, lo siguiente: TRABAJO DE REPARACIONES EN BAÑOS DE PROFESORES Y ALUMNOS. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°11, de fecha 20 de enero de 2017.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 13 de febrero y se concluirán a más tardar el día 15 de febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de trescientos noventa y dos mil setecientos pesos (\$392.700) IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

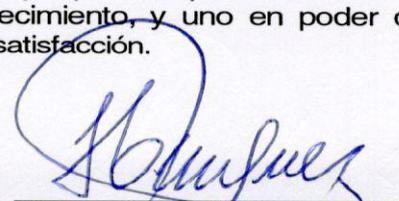
**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES", a su entera satisfacción.

  
PEDRO IBARRA UBILLA  
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA  
R.U.T. N°76.694.198-2

  
JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES  
SECRETARIO GENERAL(S)